

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00261 00

En atención al derecho de petición formulado por el extremo actor, no se le dará trámite, pues sabido es que en tratándose de actuaciones judiciales no se abre paso a dicho derecho como mecanismo para obtener el impulso del proceso, para lo cual se deben seguir las ritualidades propias del Código General del Proceso, el cual entró en vigor el 1º de enero de 2016, conforme al Acuerdo PSAA15-10392 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Con todo, adviértase que el 29 de octubre de la presente anualidad le fue enviado al apoderado de la parte demandante el despacho comisorio ordenado por auto del 28 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(3)

Estado electrónico del 4 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fcda86df318a17fb83f4bc30758f5e9e19bd8f110cd5b92e8139f71c72d0399**

Documento generado en 03/11/2021 02:18:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>